



---

---

---

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

**CARRERA DE DERECHO**

## TÍTULO

**“NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 82 DEL  
CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA  
PERMITIR EL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES DE  
EDAD MÍNIMA 14 AÑOS, EN EL ECUADOR”**

TESIS PREVIA A LA OBTENCION  
DEL GRADO DE ABOGADO

**AUTOR:**

ALMIDA MARIA GARNICA CASTILLO

**DIRECTOR:**

DR. IGOR VIVANCO MULLER MG. SC.

Loja – Ecuador

2017

## CERTIFICACIÓN

Dr. Igor Vivanco Muller Mg. Sc.

**DIRECTOR DE TESIS.**

### **CERTIFICO:**

Que he dirigido y revisado el presente trabajo de investigación de la postulante Almida María Garnica Castillo, sobre el tema: **“NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA PERMITIR EL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES DE EDAD MÍNIMA 14 AÑOS, EN EL ECUADOR”**, y por considerar que cumple con los requisitos establecidos institucionalmente, autorizo su presentación.

Loja, Abril del 2017



Dr. Igor Vivanco Muller Mg. Sc.

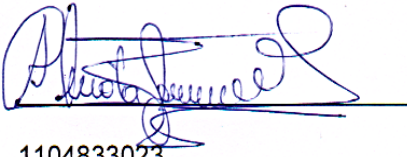
**DIRECTOR DE TESIS**

## AUTORÍA.

Yo, Almida María Garnica Castillo, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo de manera expresa a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional de la Biblioteca Virtual.

Autora: Almida María Garnica Castillo

Firma: 

Cédula: 1104833023

Fecha: Loja, Abril del 2017

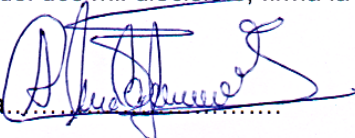
## **CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y APLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO**

Yo, Almida María Garnica Castillo, declaro ser autora de la Tesis titulada: **“NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA PERMITIR EL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES DE EDAD MÍNIMA 14 AÑOS, EN EL ECUADOR”** como requisito para optar por el Grado de Abogada: Autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la reproducción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital e Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y en el exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 12 días del mes de Abril del dos mil diecisiete, firma la autora:

Firma.....

AUTORA: Almida María Garnica Castillo.

CÉDULA: 1104833023

DIRECCIÓN: Cariamanga, Barrio: central, Calles: 18 de Noviembre y Sucre.

CORREO: ninit\_79@hotmail.com

TELEFONO: 2687532 0993056653

### **DATOS COMPLEMENTARIOS**

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Igor Vivanco Muller Mg. Sc.

TRIBUNAL DE GRADO:

Dr. Darwin Quiroz Castro Mg. Sc. (Presidente)

Dr. Marcelo Costa Cevallos Mg. Sc. (Vocal)

Dr. Augusto Astudillo Ontaneda Mg. Sc. (Vocal)

## DEDICATORIA

A mis Padres Julio y Lorgia, Mi Querido Esposo Jimmy y mis adorables hermanos Julio y Adriana, que me han instado y brindado todo lo necesario para llegar hasta donde estoy, siendo el soporte necesario para mi desarrollo. Amor, abrazos, retos, esfuerzos, dieron sus frutos y me ayudaron a llegar donde estoy. Han sido un verdadero apoyo en cada aventura que decido emprender y espero lo sigan siendo...

A mis abuelitos quienes desde pequeña me enseñaron que todo sacrificio se acompaña con una victoria.

Mis queridos tíos, Alba y Franco quienes aunque lejos me han apoyado para lograr mis metas con su ejemplo y sacrificio.

Como no agradecer a mis tíos José y Piedad, que siempre me han sabido abrir las puertas y me han apoyado para lograrlo todo, a sus hijos María, Doménica y Boris que desde niños siempre nos hemos apoyado.

A mis amigas y amigos que siempre han sido un aliento para seguir adelante, cuando las cosas se pusieron difíciles.

A mi respetado Dr. Jorge Montero, quien fue un pilar de mi formación académica, siendo un ejemplo.

Mil Gracias....!!!

Almida María

Autora

## **AGRADECIMIENTO**

Dejo constancia de mi eterna gratitud a los personeros y catedráticos de la Universidad Nacional de Loja, quienes supieron brindarme sus sabias enseñanzas.

Mi especial agradecimiento para el Dr. Igor Vivanco, Director de la presente tesis, quién en forma desinteresada supo colaborar en la dirección del presente trabajo investigativo.

Un agradecimiento imperecedero a todos quienes de alguna manera colaboraron en el desarrollo de la misma.

Almida María Garnica Castillo

Autora

## **1. TÍTULO**

**“NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 82 DEL  
CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA  
PERMITIR EL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES DE  
EDAD MÍNIMA 14 AÑOS, EN EL ECUADOR”**

## **2. RESÚMEN**

Las condiciones de los adolescentes revelan en lo más profundo la calidad de vida de una sociedad, los valores de un país y su preocupación por el futuro.

La importancia del trabajo de los adolescentes de edad mínima de 14 años, se centra en analizar si la legislación que trata sobre el presente tema ha causado efectos positivos o negativos.

Existen diversas formas de trabajo realizadas por adolescentes, el trabajo, es una actividad física, mental, social o moralmente productivo para el adolescente ya que en muchas veces no interfieren en su escolarización, es mas según la primera encuesta Nacional sobre trabajo infantil el 75,1 % de los niños, niñas y adolescentes que trabajan asisten a clases.

Para determinar hasta qué punto es beneficioso el Trabajo de los Adolescentes desde los 14 años, sin perjudicar su salud, educación, se aplicó encuestas a 20 Abogados en libre ejercicio, 10 adolescentes que en la actualidad realizan labores, además de la entrevista a 3 abogados más de libre ejercicio, al Comisario Nacional y el Presidente del Consejo de la Niñez y Adolescencia, con la información recopilada en los resultados se cumplieron los objetivos.



Con la información recopilada en la Revisión de literatura y los resultados obtenidos en la entrevista, encuesta se pudo cumplir con la Hipótesis planteada, ya que si se puede incorporar en el Código de la Niñez y Adolescencia el trabajo de los adolescentes de edad mínima 14 años; dado que en nuestra Constitución de la República, se encuentra tipificado todos los derechos y garantías que gozamos todos los ciudadanos Ecuatorianos.

La metodología utilizada fue fundamental para el desarrollo de este estudio, se fundamentó de forma documental, bibliográfica y de campo, con un enfoque cuantitativo y cualitativo que permitieron analizar a los entes investigados y de tipo Explorativo y descriptivo para la indagación del problema basado en datos empíricos del objetivo de estudio.

Los métodos utilizados fueron el materialista – histórico, científico, inductivo – deductivo, descriptivo, analítico y el método estadístico, todos en conjunto fueron la base fundamental para sustentar este estudio jurídico.

## **2.1. ABSTRACT**

The conditions of adolescents reveal deep in the quality of life of a society, the values in a country and its concern for the future.

The importance of the work of the adolescents of minimum age of 14 years, focuses on analysing whether the legislation concerning this issue has caused positive or negative effects.

There are various forms of work performed by adolescents, work, is a physical activity, mental, social or morally productive for the teenager as many times do not interfere with their schooling, it is more according to the first national survey on child labor the 75.1 % of the children, working children and adolescents attending classes.

To determine the extent to which it is beneficial to the work of the adolescents from the 14 years, without harm to their health, education, 20 surveys were applied to lawyers in free exercise, 10 adolescents than in the present work, in addition to the interview to 3 lawyers more than free exercise, the National Commissioner and the President of the Council of Children and Adolescents, with the information collected in the results were achieved.

With the information from the literature review and the results obtained in the interview, survey could not comply with the hypothesis, because if you

can incorporate in the Childhood and Adolescence Code the employment of adolescents 14 years of age; because in our Constitution of the Republic, is established all the rights and guarantees that we all Ecuadorian citizens.

The methodology used was crucial for the development of this study, was based on a bibliographic and documentary field, with a qualitative and quantitative approach that allowed an analysis of the authorities investigated and exploratory and descriptive type for the exploration of the problem based on empirical data of the objective of this study.

The methods used were the materialistic - historical, scientific, deductive, inductive - descriptive, analytical and statistical method, all together were the fundamental basis to support this legal study.

### **3. INTRODUCCIÓN**

En la actualidad, los niños, niñas y adolescentes trabajadores representan una realidad y un problema social que afecta de manera creciente a todos los países de América, las condiciones de la infancia revelan en lo más profundo la calidad de vida de una sociedad, los valores de un país y su preocupación por el futuro.

El Ecuador aprobó en enero del 2003 el código de la Niñez y Adolescencia, este código organiza el Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral, dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, Artículos 44, 45, 46 y 33, 34.

En este contexto, en el código de la Niñez y Adolescencia y código de Trabajo Ecuatoriano al existir la edad mínima de 15 años se expone a peligros de toda naturaleza; no les permitimos elegir un trabajo como también no dejamos que se desempeñen en el ámbito laboral y obtengan mejor desarrollo de habilidades y destrezas para llegar a ser adultos de bien.

Por tal motivo es conveniente reformar el artículo 82 en cuanto a la edad de trabajo de los niños y adolescentes.

La lucha para permitir el trabajo de adolescentes no se puede llevar a cabo exclusivamente por medio de legislación, sin embargo las leyes son indispensables, ya que sin ellas esta se convierte con una lucha sin dirección ni guía.

Para determinar hasta qué punto es beneficioso el Trabajo de los Adolescentes desde los 14 años, sin perjudicar su salud, educación, se aplicó encuestas a 20 Abogados en libre ejercicio, 10 adolescentes que en la actualidad realizan labores, además de la entrevista a 3 abogados más de libre ejercicio, al Comisario Nacional y el Presidente del Consejo de la Niñez y Adolescencia, con la información recopilada en los resultados se cumplieron los objetivos

## 4. REVISIÓN DE LITERATURA

### 4.1. MARCO CONCEPTUAL

**4.1.1. Púber:** De 7 a 12 años para las niñas y de 7 a 14 para los varones.<sup>1</sup>

*De acuerdo con la definición púber es el adolescente que ha llegado a la pubertad.*

**4.1.2 Trabajo.** Acción que realiza una persona que se está ocupando de llevar a cabo una serie de tareas o actividades ya sea a nivel físico o bien intelectual.<sup>2</sup>

**4. 1.3 Derecho.** El Derecho es el conjunto de normas jurídicas generales positivas que surgen de la sociedad como un producto cultural generada dentro de leyes y que tienen la finalidad de regular la convivencia entre los miembros de esa sociedad las personas y de estos con el Estado.<sup>3</sup>

*Entonces derecho sería la facultad natural de obrar de acuerdo con nuestra voluntad, limitando el derecho ajeno, de la imposibilidad física o de la prohibición legal.*

---

<sup>1</sup> CODIGO CIVIL. EDICION quinceava, Art. 21, Quito – Ecuador. Pag8

<sup>2</sup> <http://definicion.de/trabajo/>

<sup>3</sup> <https://jorgemachicado.blogspot.com/2012/03/derecho.html>

**4. 1.4 Derecho Laboral.** Conjunto de reglas jurídicas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las partes que intervienen en una relación de trabajo.<sup>4</sup>

*Se entiende como aquella actividad que un individuo desarrolla con el objetivo de transformar el mundo exterior, mediante el cual obtiene los recursos para su subsistencia.*

**4.1.5 Jornada de Trabajo.** El tiempo durante el cual un trabajador debe estar disponible, jurídicamente, para que el patrón utilice su fuerza de trabajo intelectual o material.<sup>5</sup>

*La jornada de trabajo se entiende como el tiempo que ocupa el trabajador para desarrollar su labor, y esto dependerá de las horas que necesita para su ejecución.*

**4.1.6 Familia.** La Familia es un grupo de personas unidas por vínculos de parentesco.<sup>6</sup>

**4.1.7 Adolescencia.** “La adolescencia es una etapa entre la niñez y la edad adulta, que ordenadamente se inicia por los cambios puberales siendo sus características los cambios biológicos, psicológicos y sociales, que en ocasiones generan situaciones embarazosas, conflictivas y

---

<sup>4</sup> <http://definicion.de/derecho-laboral/>

<sup>5</sup> [www.monografias.com](http://www.monografias.com)

<sup>6</sup> CABANELLAS DE LA TORRE, Guillermo. “Diccionario jurídico Elemental”. Editorial Heleaste.

contradictorias. Además de ser una fase adaptativa por los cambios del cuerpo son corporales, es un periodo donde se establece o se presenta una amplia independencia psicológica y social.”<sup>7</sup>

*El ingreso en el mundo adulto exige una serie de cambios, de maduraciones en todos los niveles del ser que desembocan en actitudes y comportamientos de madurez. El adolescente lo que persigue es la Conquista de madurez entendida como personalidad responsable, el Logro de la independencia y la Realización de la cualidad de tener una existencia independiente, de ser, en definitiva una persona.*

**4.1.8 Calidad de Vida.** “La percepción que un individuo tiene de su lugar en la existencia, en el contexto de la cultura y del sistema de valores en los que vive y en relación con sus objetivos, sus expectativas, sus normas y sus inquietudes. Se trata de un concepto muy amplio que está influido de modo complejo por la salud física del sujeto, su estado psicológico, su nivel de independencia, sus relaciones sociales, así como su relación con los elementos esenciales de su entorno”<sup>8</sup>

*La calidad de vida, de un adolescente se desarrolla por la relación social esencial en su entorno, experiencias, inquietudes, destrezas y habilidades necesarias para cumplir todas sus expectativas.*

---

<sup>7</sup> Aliño Santiago & Pined Pérez, s.f.

<sup>8</sup> El Grupo WHOQOL (1993). Protocolo de estudio para el proyecto de la Organización Mundial de la Salud para desarrollar un instrumento de calidad de vida (WHOQOL). *Calidad de Vida de Investigación 2*, 153 - 159



**4.1.9 Incapacidad.** “Falta total o parcial de aptitud para ejercer derechos o contraer obligaciones. Inhabilidad, incompetencia o falta de entendimiento”.<sup>9</sup>

*La sociedad hace que se vea a los jóvenes se vean como un ciudadano de segunda clase, al que hay que hacerle las cosas, en cierto modo lo incapacita para desarrollarse socialmente y cumplir sus expectativas.*

---

<sup>9</sup> LOPEZ, Ramiro. (2008). Diccionario Jurídico Elemental, Quito, Ecuador, p 220

## 4. 2. MARCO DOCTRINARIO

### 4.2.1 La Constitución.

El Estado al enmarcarse en el ámbito del neo constitucionalismo, debe construir un estado y unos derechos diferentes, situación que en términos del doctor Jaime Veintimilla “deben estar basados en la defensa de los derechos como el *sumak kausay* y el pluralismo jurídico orientados a la construcción de un nuevo modelo de vida y desarrollo”.<sup>10</sup>

Según Philippe Aries, en su obra, en su obra *El niño y la vida Familiar en el Antiguo Régimen.*- “ Analizar la relación histórica de los derechos de la infancia es de fundamental trascendencia para entender la diferenciación de aquellos con los derechos de los adultos; pues esta se forjó y constituyó a través de un complejo proceso de construcción social que se originó en el siglo XVI, época en la que la niñez no era percibida como una categoría diferenciada de los adultos; pues se concebía a los niños como parte del mundo de los adultos, vestían, actuaban y eran tratados como tales”.<sup>11</sup>

En la antigüedad no se diferenciaba distinción de persona adulta y personas menor se las consideraba de igual forma, se pensaba que la persona eran iguales en todas sus edades por las cuales que eran tratados de igual forma, en otras palabras no había derechos para los menores si no para las personas que era de igual forma. Se ha podido

---

<sup>10</sup> VEINTIMILLA, Jaime. (2013). *Luris Dictio* (1era ed. Vol. 15) Quito, Ecuador: Colegio de Jurisprudencia de la Universidad de San Francisco de Quito, p215.

<sup>11</sup> ARIES, Philippe. “El niño y la vida Familiar en el antiguo régimen”. *Conclusión General*, Pág. 73.

evidenciar que en la antigüedad los menores de edad contraían obligaciones como el matrimonio esto se daba porque no había una categorización de edades y obligaciones y una regularización adecuada para otorgar los derechos a las personas de acorde a su edad.

A partir del siglo XVII, se presentó una nueva tendencia donde los pequeños individuos aparecían con ropas diversas, y ubicados dentro y en el centro de retrato familiar; produciendo un cambio en la relación y el rol que mantenía en la familia. Este proceso de descubrimiento (invención de la niñez), se enfrentó a la disyuntiva a la vergüenza y el orden, que diseñaron un sujeto a quien la doctrina debió definir. La doctrina se organizó bajo los principios de vigilancia permanente, obligación de denunciar o imponer penas corporales, que cumpliría junto con la familia; la doble tarea de prolongar el periodo de la niñez. Sugiriendo de esta forma la categoría de niñez.

#### **4.2.2 De la protección integral a los menores de edad.**

De la doctrina se considera la siguiente definición: para Yury Emilio Buaiz Valera, la protección integral.- “Es un conjunto de acciones, políticas, planes y Programas que con Prioridad Absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la Familia y la sociedad para garantizar que todos los Niños y Niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la Supervivencia, al Desarrollo y a la Participación, al tiempo que atienda las

situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinado grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos”.<sup>12</sup>

*La protección integral son los mecanismos de mejorar la calidad de vida de los menores de edad por parte del estado u organismos encaminados a la protección del menor, esta protección trata nomas en el cuidado del menor por parte de sus progenitores o por la parte estatal si no al reconocimiento de sus derechos a la opinión ciudadana, y a la formación de entes capaces para poder insertar a la sociedad.*

Nelson Ortiz, experto de la UNICEF, afirma que:

“La Doctrina de la Protección Integral, involucra a todo el universo de los niños, niñas y adolescentes, incluye todos los derechos exigibles, demanda un esfuerzo articulado y convergente del mundo jurídico, las políticas gubernamentales y los movimientos sociales en favor de la niñez y la adolescencia”<sup>13</sup>

*El menor de edad debe estar involucrado a las actividades políticas, sociales y culturales, las cuales son muy importantes para el desarrollo del menor porque de las decisiones políticas se manifiesta su bienestar y sus derechos los cuales tienen que ser protegidos por ellos mismo.*

---

<sup>12</sup> BUAIZ VALERA Yury Emilio, Introducción a la doctrina para la protección Integral de los niños. 1era edición, Buenos Aires, editores del Puerto, 2004, pag33-

<sup>13</sup> ORTIZ PINILLA, Nelson (2001), la doctrina de la protección integral, un marco de referencia para las políticas y programas de infancia y juventud. Conferencia para el Encuentro sobre buen trato y reducción de la violencia contra la Niñez, UNIFEC, Fundación CIMDER, Cali, pag.2

### **4.2.3 “Los jóvenes son incapaces”**

“Esta concepción hace que al joven se lo vea como un ciudadano de segunda clase al cual hay que darle haciendo las cosas. Hay que darle recreación para que se mantenga ocupado pues es incapaz de asumir responsabilidades. Entonces el joven piensa que no tiene capacidades, que no puede proponer y peor asumir retos. La juventud así se convence de que es incapaz de participar”<sup>14</sup>

*Es necesario implementar procesos educativos formales, flexibles y de capacitación, que mejore las condiciones de estabilidad, permitiéndoles una mejor inserción laboral y así lograr sus destrezas y habilidades.*

### **4.2.4. Cuales son las razones por las que las y los adolescentes tienen que trabajar.**

“El trabajo infantil surge generalmente como una estrategia de las familias para lograr un aporte económico adicional a sus hogares. Por ejemplo, los adolescentes colaboran en tareas domésticas en sus propias casas, lo que permite que sus padres puedan ocuparse de otras actividades, ya sea en la práctica o microempresa familiar. Por tanto, el

---

<sup>14</sup> BETANCOURT, Henry. Grafiti, Apuntes sobre ciudadanía y participación juvenil.

nivel de ingresos es un factor importante que influye en que los niños trabajen”<sup>15</sup>

*Una alternativa significativa para justificar el trabajo en adolescentes es la ayuda que hacen los hijos a los padres por la pobreza que existe en sus hogares, para que con esto puedan contribuir a su familia en los cuales los padres e hijos trabajan conjuntamente para poder incrementar sus ingresos económicos y poder llevar una mejor vida, en nuestro país un salario básico está muy por debajo de la canasta básica familiar, por lo cual los adolescentes se sienten en la necesidad de trabajar conjuntamente para poder subsistir y ayudarse mutuamente.*

*Necesitamos la valoración positiva del trabajo adolescente, valorado como una estrategia de formación o de apoyo económico a las familias para la supervivencia y justificar así el trabajo de esta población.*

Según la UNIFEC en donde manifiesta.- “ Actividades en las calles: Venta de mercadería, oferta de servicios como lustrar calzado, llevar paquetes ( aquí también podríamos incluir el trabajo muy común en nuestro país, que desarrollan los adolescentes empaquetadores de supermercado, que si bien no se hace directamente en la calle, si muchas veces cargan paquetes hasta un auto por ejemplo). Cuidar o lavar autos, hacer malabarismo en las esquinas.

---

<sup>15</sup> SEGÚN (LA UNICEF). Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la infancia.

Según Estefanía Pérez Constante en su publicación: Entre las causas, se destacan principalmente la pobreza, la violencia intrafamiliar, los patrones culturales, la permisividad social, la falta de oportunidades y la falta de cobertura, calidad y cumplimiento de la obligatoriedad de la educación”<sup>16</sup>

*Si analizamos la realidad en nuestro contexto el trabajo infantil se garantiza por la necesidad de aportar económicamente a sus familias, precisamente por el alto índice de pobreza que cada día se acrecienta, aumentando aún más la explotación de los menores, quienes por no disponer de garantías de derecho laboral se ven abocados a ser sujeto de discriminación.*

---

<sup>16</sup> PEREZ Estefanía, Publicaciones la Hora, Fecha 12 de junio del 2012, Pag. A3

### **4.3. MARCO JURÍDICO**

#### **4.3.1 Constitución de la República del Ecuador**

**Art. 11.** Numeral. 2 ibídem.- por el cual todas las personas serán consideradas iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género (...), que tengan por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La Ley sancionara toda forma de discriminación”.

*La Constitución de la Republica, al ser la Carta Magna de nuestro país, reconoce y garantiza los derechos de todas las personas, sin existir ninguna discriminación como la EDAD, cuando tenga como objeto el goce o ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos ecuatorianos.*

**Art. 35.-** Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privado.

*Si bien es cierto como se menciona en esta normativa los y las adolescentes deben recibir atención prioritaria y especializada, pero mientras no se vulnere los derechos a salud y educación, pueden tener las facilidades para desenvolverse o desarrollar habilidades laborales que estén acorde a su edad cronológica.*



**Art. 44,** Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiración, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo – emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.<sup>17</sup>

*El Estado, la sociedad y la familia responden por el bienestar y desarrollo integral, el goce de sus derechos que permitirán la satisfacción de sus necesidades.*

**Art. 45** “Las niñas, niños y adolescentes gozaran de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción... El estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”.<sup>18</sup>

*El estado garantiza y respeta el trabajo de los y las adolescentes siempre y cuando estos no sean perjudiciales en su entorno familiar, educativo y de salud, permitiendo así el trabajo de adolescentes, esto tal como reza en la Constitución Política del Ecuador, haciendo notar que*

---

<sup>17</sup> CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, QUITO, ECUADOR: CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, 2008, ART 44. PAG. 39.

<sup>18</sup> CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, QUITO, ECUADOR: CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, 2008, ART 45 PAG. 40

*este acápite no se contempla en el Código de la Niñez y Adolescencia, dando un lugar a serias imprecisiones, tomando como punto de partida de Derecho Comparado.*

#### **4.3.1.1 Derecho de libertad.**

**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidades y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

*Lo que quiere decir que, la Constitución del Estado, reconoce y asegura la alimentación, salud, nutrición, vivienda, educación y todo cuanto sea inherente a nuestro ser con limitaciones legales a los derechos de los demás, y actuando con la libertad para pensar y actuar.*

### **4.3.2 Código Civil**

**Art. 21.-** “Llámesse infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha cumplido dieciocho años y menor de edad, o simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos.”<sup>19</sup>

### **4.3.3 La Adolescencia y sus generalidades.**

Según el Art. 4 el Código de la Niñez y la Adolescencia: “Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad”; mientras que Adolescente es: “la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”.<sup>20</sup>

#### **4.3.3.1 Código de la Niñez y Adolescencia**

En el Ecuador existen grandes avances en la protección de los derechos de la niñez desde un punto de vista normativo. Hay una evaluación positiva en materia de derechos.

**Art. 6.-** en su parte pertinente reza: “Todos los niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión (...), el Estado adoptara las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.

---

<sup>19</sup> CODIGO CIVIL. EDICION quinceava, art 21, Quito. Ecuador. Pag 8

<sup>20</sup> CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ley 100, corporación de estudios y publicaciones. Art 4, Quito Ecuador. Pag 5

*Este artículo está estrechamente relacionado con el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República, donde se elimina toda forma de discriminación, siendo dentro de éstos parámetros la edad efecto de investigación, de los niños, niñas y adolescentes.*

**Artículo 81.-** Derecho a la protección contra la explotación laboral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación”.<sup>21</sup>

*Es decir que, el Estado tiene el deber primordial de proteger a los grupos vulnerables de cualquier mal que puedan haber incurrido, en especial a los niños y adolescentes, en cuanto a la explotación laboral y económica, cualquier forma de esclavitud, servidumbre, no es permitida garantizando un desarrollo adecuado propio de su edad, lo que es bueno para su salud y bienestar físico, mental, espiritual, moral o social.*

**Art. 82.** Edad mínima para el trabajo. Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país.

---

<sup>21</sup> CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ley 100, corporación de estudios y publicaciones. Art 81, Quito Ecuador.

La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior, no libera al patrono de cumplir con las obligaciones laborales y sociales que le impone la relación de trabajo.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, de oficio o a petición de cualquier entidad pública o privada, podrá autorizar edades mínimas por sobre la señalada en el inciso anterior, de conformidad con lo establecido en este Código, la ley y en los instrumentos internacionales legalmente ratificados por el Ecuador.<sup>22</sup>

*Por lo tanto, nuestro Estado, mediante normativa legal, establece la edad mínima para el trabajo en quince años, incluido el servicio doméstico, lo que ha dejado desprotegidos a los adolescentes de 14 años, que en su gran número trabajan ya sea para beneficio propio o por el de su familia, de esta manera al prohibir su trabajo se deja en libertad a los empleadores de contratar a los adolescentes para trabajos no adecuados para su edad ni para su capacidad física, obligándolos a su necesidad a incurrir en las calles, peligrando así su vida.*

*La infancia y la adolescencia, tal cual la conocemos hoy, son parte de un escenario social acorde a los tiempos actuales. Por este motivo, si indagamos en la historia de las poblaciones más jóvenes a través de los tiempos, nos vamos a dar cuenta de cómo han cambiado sus derechos, deberes, necesidades y por sobre todo su lugar en la sociedad.*

---

<sup>22</sup> CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ley 100, corporación de estudios y publicaciones. Art 82, Quito Ecuador.

Según el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador se manifiesta.- art 84.- Jornada de Trabajo y educación.- Por ningún motivo la jornada de trabajo de los adolescentes podrá exceder de seis horas diarias durante un periodo máximo de cinco días a la semana; y se organizara de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación.”<sup>23</sup>

*La jornada para el trabajo de los menores no debe pasar las 6 horas diarias y de 5 días a la semana, dándole así la oportunidad de contar con un trabajo digno y a la vez tener la satisfacción de servir a la sociedad, desarrollando de esta manera su potencial, demostrando que ellos son personas capaces de desenvolverse en un mundo globalizado como el actual.*

Según el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador se manifiesta.- art 86.- Excepción relativa a los trabajos formativos realizados como prácticas culturales.- La limitación de edad señalada en este artículo 82 no se aplicara a los trabajos considerados como prácticas ancestrales formativas, siempre que reúnan las siguientes condiciones.

1. Que respeten el desarrollo físico y psicológico del adolescente, en el sentido de asignárseles solamente tareas acordes a sus capacidades y etapa evolutiva;

---

<sup>23</sup> CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ley 100, corporación de estudios y publicaciones. Art 84, Quito Ecuador.

2. Que contribuyan a la formación y desarrollo de las destrezas y habilidades del adolescente;
3. Que transmitan valores y normas culturales en armonía con el desarrollo del adolescente; y
4. Que se desarrollen en el ámbito y beneficio de la comunidad a la que pertenece el adolescente o su familia.<sup>24</sup>

*Este artículo claramente acepta el trabajo de adolescentes como prácticas culturales, dando así, una enseñanza al adolescente para que pueda desarrollar todas sus destrezas.*

*Todo menor que realiza la actividad de trabajo tiene los mismos derechos que las personas adultas, en nuestra legislación se protege a menor trabajador con las ciertas normas jurídicas como el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia para lo cual el director regional del trabajo está encargado de supervisar si se cumple con todos los derechos establecidos al menos.*

#### **4.3.4 Organización Internacional del Trabajo OIT**

### **ARTICULO 2**

“4. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente

---

<sup>24</sup> CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ley 100, corporación de estudios y publicaciones. Art 86, Quito Ecuador.

desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.

5. Cada miembro que haya especificado una edad mínima de catorce años con arreglo a las disposiciones del párrafo precedente deberá declarar en las memorias que presente sobre la aplicación de este Convenio, en virtud del art 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.<sup>25</sup>

Como lo explica la OIT, definir la necesidad del trabajo del adolescente, puede contribuir la articulación que permitan abordar de forma integral una propuesta de trabajo para un adolescente de catorce años.

---

<sup>25</sup> OIT. Organización Internacional del trabajo n 138. Convenio sobre la edad mínima 1973



#### **4.4. LEGISLACION COMPARADA**

##### **4.4.1 CODIGO DE LA NIÑEZ DE HONDURAS**

###### **4.4.1.1 DE LA AUTORIZACION PARA EL TRABAJO**

**ARTÍCULO 125.-** La duración máxima de la jornada de trabajo de los niños estará sujeta a las reglas siguientes:

a. El mayor de (14) años y menor de (16) solo podrá realizar trabajos en jornadas que no excedan de 4 horas diarias.

b. El mayor de (16) años y menor de (18) solo podrá trabajar en jornadas que no excedan de 6 horas diarias y

c. Queda prohibido el trabajo nocturno para los niños trabajadores. No obstante, los mayores de (16) años y menores de (18) podrán ser autorizados para trabajar hasta las 8 de la noche siempre que con ello se efectúe su asistencia regular a un centro docente ni se cause perjuicio a su salud física y moral.<sup>26</sup>

**ARTÍCULO 126.-** Todo empleador que ocupe los servicios de niños llevara un registro en el que se hará constar:

a. El nombre, apellidos, edad, dirección y domicilio del niño.

---

<sup>26</sup> Código de la Niñez y adolescencia. Decreto Nro. 73-96. Publicación diario oficial la Gaceta Nro. 28. 053. Pág.36

b. El nombre, apellidos, dirección y domicilio de sus padres o representantes legales

c. La clase de trabajo que realiza, las horas diarias y semanales que trabaja, con indicación de los períodos de descanso.

Ch. La forma y monto de la retribución o salario.

d. La fecha de ingreso al trabajo.<sup>27</sup>

A dicho registro se agregarán la constancia, extendida por las autoridades competentes, de que el niño está cumpliendo o ha cumplido sus obligaciones escolares, así como la autorización escrita de sus padres o representantes legales, con el visto bueno de la secretaria de trabajo y Previsión Social.

*En la legislación de Honduras podemos verificar que existe oportunidad de trabajo para los adolescentes de 14 años, con una limitación de horario, para que así el adolescente pueda cumplir con su obligación de estudio y a la vez desarrollar sus destrezas en el ámbito laboral.*

*No obstante, esta legislación es protectora ya que exige la autorización de los padres del menor, y un control fuerte para el empleador, para de esta manera no vulnerar ningún derecho, más bien apoyar su derecho al trabajo.*

---

<sup>27</sup> Código de la Niñez y adolescencia. Decreto Nro. 73-96. Publicación diario oficial la Gaceta Nro. 28. 053. Pág. 37

*Los adolescentes, que trabajan a expedías de las ley, en nuestro país, por las limitaciones que existen, corren un grave riesgo, ya que no solo exponen su vida, sino también la de sus familias y como se mencionada como citar un ejemplo en medios de comunicación nacionales el trabajo infantil se extiende debido a la situación económica actual, por lo que se torna necesario proteger a éstos menores a través de normativas que obliguen al empleador ofrecer trabajo pero bajo las consideraciones enmarcadas en la ley.*

*En este contexto de vulneración de derecho al trabajo, no es extraño que los adolescentes a falta de oportunidad se incorporen a la vida delictiva, y como resultado de esto tener un mayor número de adolescentes infractores.*

#### **4.4.2. CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PERÚ**

##### **4.4.2.1 REGIMEN PARA EL ADOLESCENTE TRABAJADOR**

**ART. 50.-** Autorización e inscripción del adolescente trabajador.- Los adolescentes requieren autorización para trabajar, salvo en el caso del trabajador familiar no remunerado.

El responsable de la familia, en el caso del trabajador familiar no remunerado, inscribirá al adolescente trabajador en el registro municipal correspondiente.

**Art. 51.-** Edades requeridas para trabajar en determinadas actividades.- Las edades mínimas requeridas para autorizar el trabajo de los adolescentes son las siguientes:

- a. 15 años para labores agrícolas no industriales;
- b. 16 años para labores industriales, comerciales o mineras; y
- c. 17 años para labores de pesca industrial.

2. Para el caso de las demás modalidades de trabajo la edad mínima es de catorce años. Por excepción se concederá autorización a partir de los doce años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos, y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional.

Se presume que los adolescentes están autorizados por sus padres o responsables para trabajar cuando habiten con ellos, salvo manifestación expresa en contrario de los mismos.<sup>28</sup>

*Como podemos ver la Legislación Peruana, delimita la edad para que los menores puedan trabajar a partir de los 15 años, pero permite el trabajo del adolescente de 14 años para trabajos que no conlleven esfuerzos físico y que no estén acordes a su edad, también existe la excepción para el trabajo de adolescentes de 12 años, esta legislación*

---

<sup>28</sup> Código de los niños y adolescentes. Título preliminar. Ley Nro. 27337

*mantiene la igualdad ante la Ley, para su remuneración y la protección a su jornada laboral y al tipo de trabajo que realicen al igual que la legislación Ecuatoriana el organismo encargado de regular y proteger los derechos laborales de los menores es la Dirección Nacional e Inspección General del Trabajo.*

#### **4.4.3 CÓDIGO CIVIL DE QUEBEC**

Todas estas leyes se refieren a los niños, es decir, a las personas menores de 18 años. El art. 153 del Código Civil de Quebec establece que la mayoría de edad en Quebec es de 18 años. Esta disposición se completa, en lo que respecta al empleo, por los artículos 156 y 220 del Código Civil de Quebec que dice así:

**Art 156.** Se considera que a partir de los 14 años el menor deja de serlo para todos los actos relativos a su empleo o al ejercicio de su oficio o profesión (...).

**Art 220.** El menor administra el producto de su trabajo y las asignaciones que se le abonan para satisfacer sus necesidades corrientes y usuales.<sup>29</sup>

Cuando los ingresos del menor fueren importantes o que las circunstancias así lo justifiquen el tribunal, previa consulta con el tutor y, llegado el caso, con el Consejo de Administración fiduciaria puede determinar las cantidades que se serán administradas por el menor. El

---

<sup>29</sup> Ejarne Melkevik. 2012. El nuevo Código Civil de Quebec Nro 4-5

Tribunal tiene en cuenta la edad y discernimiento del menor, las condiciones generales de su manutención y de su educación, así como sus necesidades alimentarias y las de sus padres.

*Así, la Legislación de Quebec autoriza el trabajo de los adolescentes en el respeto de su dignidad y del aprendizaje de su autonomía y confirma la importancia del papel de los padres en el desarrollo de los niños. Además la Legislación de Quebec prevé también mecanismos de intervención específicos para la protección de los intereses de los niños cuando las circunstancias lo exigen.*

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

### **5.1. MATERIALES**

La presente investigación se fundamenta de manera documental, bibliográfica y de campo, por tratarse de una investigación eminentemente jurídica, se utilizó bibliografía especializada sobre el problema a investigar: folletos, Leyes como la Constitución de la República del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia, en lo que respecta a los derechos y garantías del cual gozan los adolescentes, desde el punto de vista social, científico y jurídico.

El Código de la Niñez y Adolescencia ecuatoriano fue fundamental para este proceso, pues fue el punto de partida para comprender la pertinencia de este estudio e insertarlo en el ámbito laboral, en relación a los y las adolescentes de edad mínima de 14 años, además a criterio de la investigadora ayudará al desempeño más eficiente de los investigados, o dicho de otra manera los beneficios son significativos pues desarrollará su personalidad, responsabilidad y experiencia al tener la oportunidad de experimentar una sensación de independencia y autonomía.

### **ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN**

Este trabajo es de tipo cualitativo y cuantitativo, el primero porque analiza la realidad en la que desenvuelven actualmente los adolescentes desde una perspectiva emocional.

El enfoque cuantitativo se realizó en el trabajo de campo se realizó directamente al fenómeno estudiado, es decir la aplicación de encuestas a 20 abogados en libre ejercicio y 10 adolescentes a quienes se les aplicó el mismo cuestionario por considerar que eran interrogantes factibles de responder y una entrevista a 5 personas 3 abogados en libre ejercicio, el Comisario Nacional y el Presidente del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, esto con la finalidad de contrastar respuestas dadas por los abogados en la encuesta y entrevista, pues las interrogantes se presentaron de forma distinta, mediante lo cual se obtuvo información real y fidedigna, resultados que permitieron tener una visión más clara sobre esta problemática social y que fueron la base para llegar a conclusiones valederas.

## **NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

Este trabajo parte del nivel exploratorio dentro del cual se realizó la indagación, se analizó y se recabó información de una manera no estructurada, es decir no se basa en aspectos científicos, sino en vivencias y realidades del contexto social en el que se desenvuelven actualmente los involucrados obteniendo datos a través de un proceso de búsqueda.

El nivel descriptivo también ha sido elemento fundamental pues se narra la información basada en datos empíricos, estableciendo las características externas del objeto de estudio, así mismo fue de mucha ayuda para describir en el marco teórico los diversos artículos de las



Leyes antes descritas, pues este estudio pretende buscar alternativas de solución a través de propuestas que den la oportunidad a los adolescentes comprendidos como edad mínima 14 años acceder a un trabajo digno que les permita solventar sus necesidades prioritarias.

## **5.2. MÉTODOS**

**5.2.1. Método materialista – histórico.-** Permitió conocer el pasado del problema desde su origen y evolución y así realizar una diferenciación con la realidad en la que actualmente vivimos en cuanto a las necesidades de los adolescentes en edad mínima de 14 años en Ecuador.

**5.2.2. Método científico.-** Método básico en toda investigación, pues parte de la observación del problema, para plantearse hipótesis de importancia para el presente estudio y a través del proceso de campo hacer un análisis de resultados para llegar a generalizaciones, es decir permitió alcanzar los conocimientos válidos y concluir con argumentos sustentados.

**5.2.3. Método inductivo – deductivo.-** Permitió investigar partiendo desde hechos particulares para llegar a generalizaciones. Se partió del análisis de la realidad en el contexto social, tomando como base datos empíricos que contribuyeron para analizar el contenido del Código de la Niñez y Adolescencia en su parte pertinente, para llegar a una propuesta jurídica que proteja y garantice al adolescente objeto de este estudio en su derecho al trabajo digno. Así mismo conceptos, principios y

definiciones generales sobre los derechos y garantías que gozan los adolescentes en edad mínima 14 años, para sacar conclusiones.

**5.2.4. Método descriptivo.-** El poder realizar una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema de los y las adolescentes de edad mínima de 14 años y sus limitantes para Acceder a un trabajo. Esto, especialmente el momento que se recabó información de los y las adolescentes que actualmente se encuentran laborando y que están comprendidos en las edades objeto de estudio.

**5.2.5. Método analítico.-** Analizando de manera amplia el tema partiendo de descomponer todas las partes de un todo, para establecer normativa con la finalidad de que los adolescentes de edad mínima de 14 años sean facultados para acceder a un trabajo acorde a su edad.

**5.2.6. Método sintético.-** Una vez segmentado y analizada la Constitución del Ecuador y Código de la Niñez y Adolescencia, conceptos y definiciones de trabajo, pobreza, se estableció una síntesis clara del problema que existe en nuestra sociedad.

**5.2.7. Método estadístico.-** Sirvió para realizar la tabulación de datos realizados mediante la encuesta y la entrevista, misma que fue aplicada a los entes involucrados y que son los elementos básicos para comprender la factibilidad de que los adolescentes en edad de 14 años sean insertados libremente a actividades laborales.

## **6. RESULTADOS**

### **6.1. ANALISIS DE LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA**

Los resultados de las encuestas realizadas para el presente trabajo de investigación fueron tomadas de una población variada de personas conocedoras de la temática como los Abogados en libre ejercicio profesional y a adolescentes que en la actualidad se dedican a actividades laborales. Esta muestra poblacional de treinta personas (abogados y Adolescentes), que contestaron un cuestionario, el cual ha sido respondido con la mayor veracidad posible.

Los resultados alcanzados con la encuesta se presentan a continuación, siguiendo el orden de las preguntas del cuestionario.

#### **ENCUESTA APLICADA A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO**

##### **CUESTIONARIO**

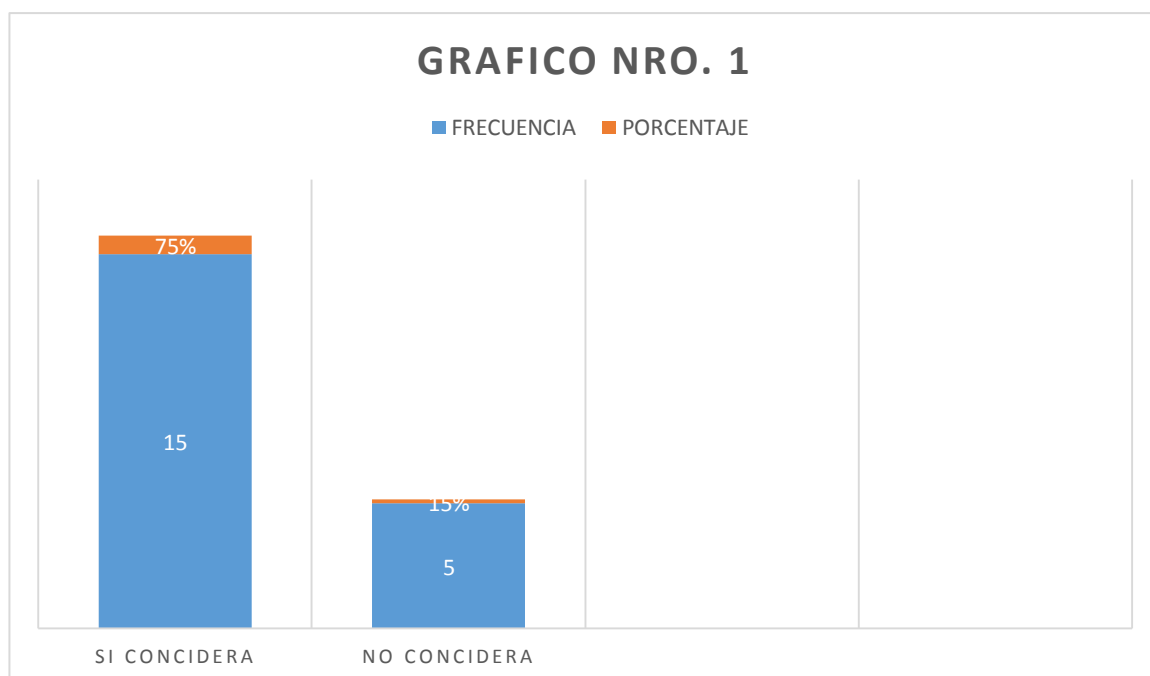
##### **PRIMERA PREGUNTA**

**Marque con una (x) lo que considere pertinente. ¿Considera necesario que se debe aceptar el trabajo en adolescentes con edad mínima de 14 años de edad?**

**CUADRO NRO. 1**

<b>INDICADORES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	15	75%
NO	5	25%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta realizada a profesionales de Derecho  
Elaboración: Almida María Garnica C.



### **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

#### **Interpretación**

El 75% de los profesionales del derecho encuestados ósea 15 consideran que **si se debe aceptar el trabajo para los adolescentes de edad mínima de 14 años**, mientras que el 5 abogados que representan el 25%

de la muestra tomada, están en desacuerdo en que adolescentes de esta edad desempeñen actividades laborales.

### **Análisis**

Puesto que están en una edad aceptable para asumir responsabilidades, siempre que no deben perjudicar su salud, ni su educación, a su criterio se disminuiría los casos de delincuencia juvenil y de pandillas que es lo que más adolece la sociedad actual; el 15% considera que los adolescentes de esa edad no deberían permitirles el trabajo, ya que no tienen un criterio formado y por más que sus necesidades de trabajar sean muchas, a su criterio creen que se aumentaría el alfabetismo.

De esta apreciación realizada por los profesionales del derecho es trascendental señalar que los mismos letrados antes mencionados consideran que se debe permitir el trabajo de los adolescentes, ya que las necesidades de trabajar son muy grandes, su trabajo no es permitido por las leyes, existe una gran falta de oportunidades para los adolescentes de 14 años y esto acrecienta la delincuencia juvenil.

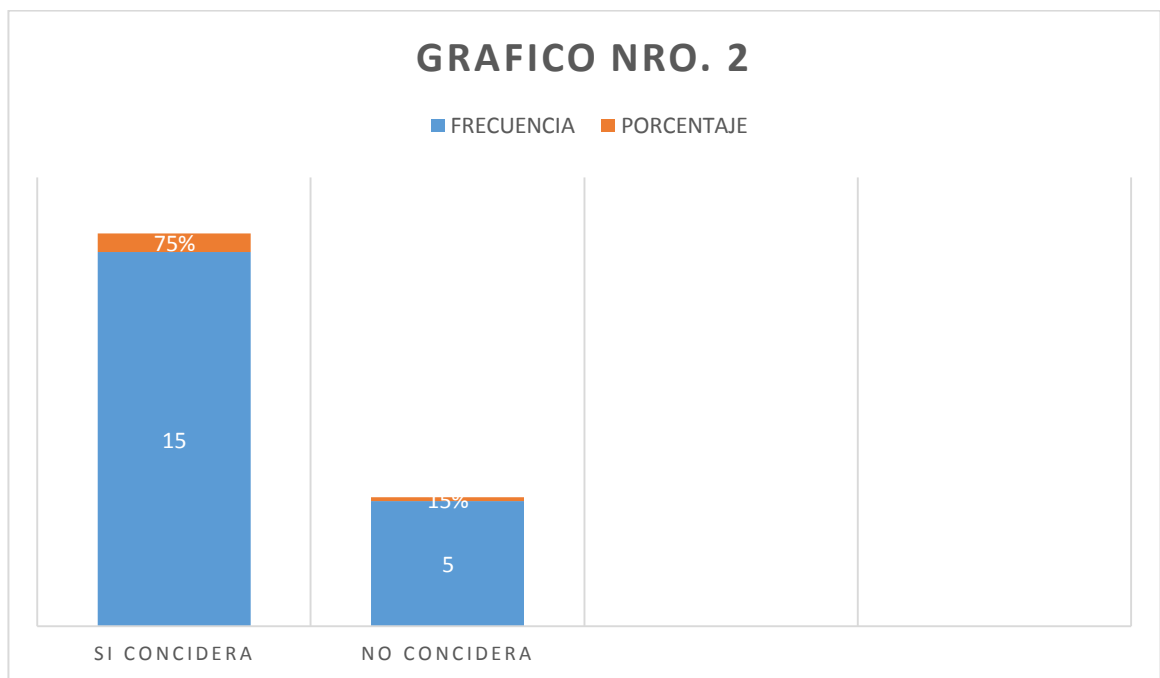
### **SEGUNDA PREGUNTA**

**¿Considera que el trabajo de los Adolescentes de edad mínima de 14 años dificulta el acceso a la educación?**

**CUADRO NRO. 2**

<b>INDICADORES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI considera	5	15%
NO considera	15	75%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta realizada a profesionales de Derecho  
Elaboración: Almida María Garnica C.



## **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

### **Interpretación**

El 75% de los profesionales del derecho encuestados consideran que el trabajo de adolescentes con edad mínima de 14 años no perjudica sus estudios, ya que un trabajo no distrae su educación y no se estaría

vulnerando su derecho a una educación de calidad y calidez, en cambio el otro 15% manifiesta que si afecta a sus estudios pues no dispondría del tiempo necesario para cumplir tareas a sus estudios.

### **Análisis**

De esta enunciación realizada coincidentemente la mayoría de los profesionales del derecho, manifiestan que el trabajo no influye negativamente en su educación, tampoco influye en su desarrollo social e intelectual, manifiestan que las prohibiciones por los actuales cuerpos legales les involucra en trabajos peligrosos debido a que no es permitido en trabajo a su edad; el otro criterio de los encuestados manifiesta que si influye negativamente pues no podría desarrollar las dos actividades con normalidad.

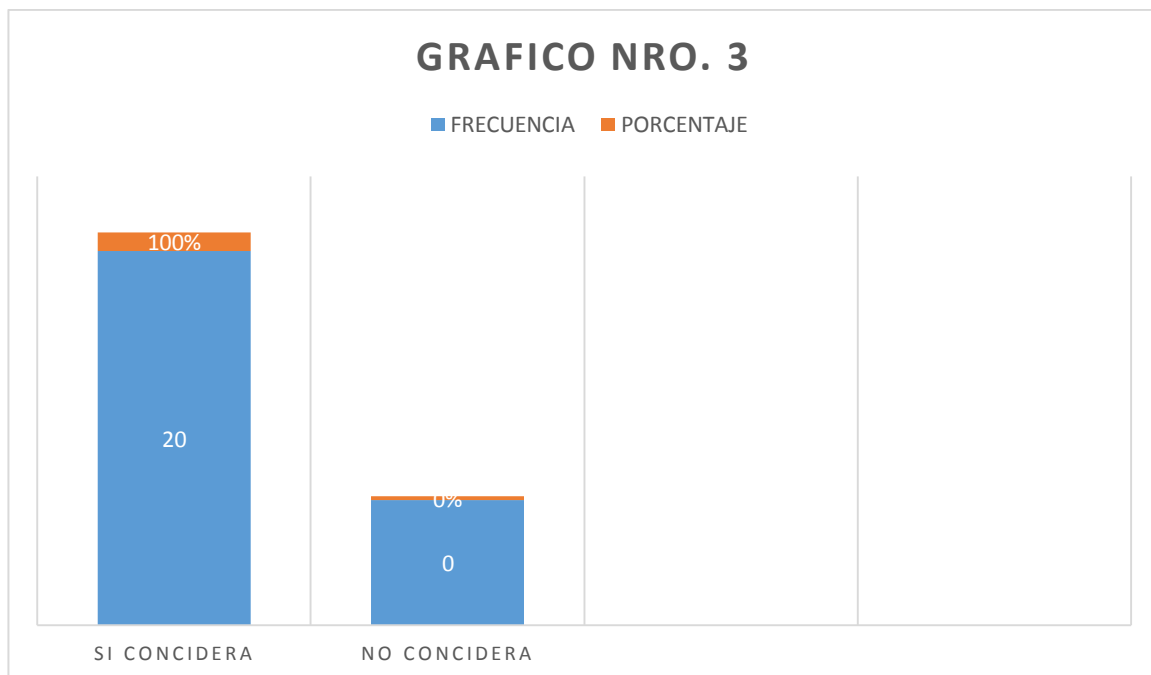
### **TERCERA PREGUNTA**

**¿Considera Usted que con el acceso al trabajo de un adolescente con edad mínima de 14 años, se llega a solucionar sus necesidades económicas?**

**CUADRO NRO. 3**

<b>INDICADORES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI considera	20	100%
NO considera	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta realizada a profesionales de Derecho  
Elaboración: Almida María Garnica C.



## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

### Interpretación

El 100% de los encuestados señalan que el trabajo de los adolescentes de edad mínima de 14 años, ayudaría a solucionar sus necesidades económicas.

### Análisis

Del análisis de los porcentajes obtenidos a través de la investigación de campo podemos evidenciar que en su totalidad los criterios dados se inclinan por que los adolescentes de edad mínima de 14 años que trabajen, si solventan en gran medida sus necesidades económicas, pero ello conllevaría el no cumplir el cuerpo legal de nuestro país al respecto.



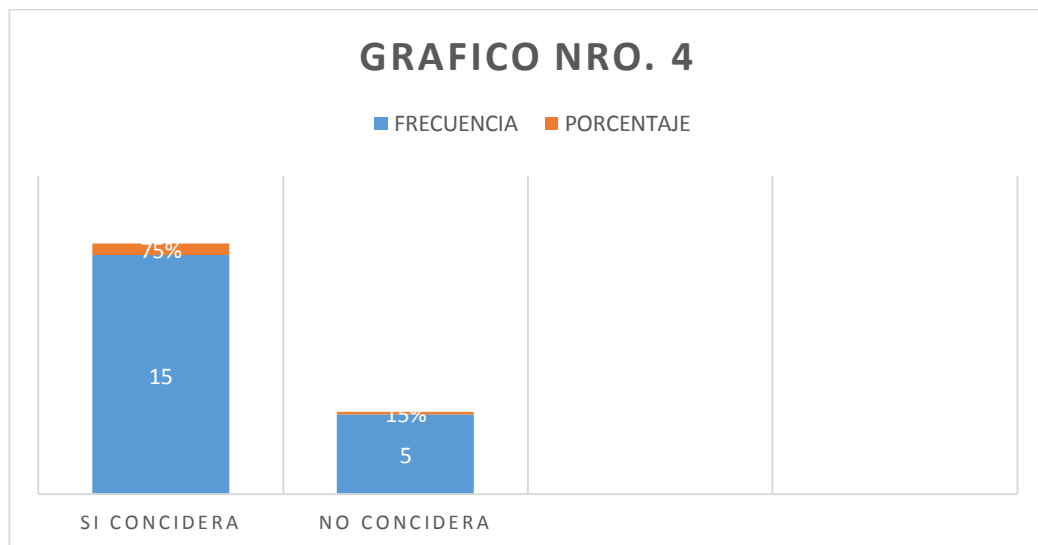
## CUARTA PREGUNTA

¿Piensa Usted que el acceso al trabajo de un adolescente de edad mínima de 14 años vulnera su derecho a la salud?

CUADRO NRO. 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI considera	5	15%
NO considera	15	75%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta realizada a profesionales de Derecho  
Elaboración: Almida María Garnica C.



## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

### Interpretación

El 75% de los encuestados manifiesta que el trabajo de los adolescentes de edad mínima de 14 años no atenta a su salud, en tanto que un 15% manifiesta lo contrario.

## **Análisis**

Este parcial investigativo nos demuestra que el trabajo que esté acorde a su edad, no atenta con su salud de una adolescente de 14 años, la mayor cantidad de encuestados manifiestan que este no es un problema por el cual deba limitárseles el trabajo, pero si es importante que aquellas personas sean integradas a la sociedad sin vulnerar sus derechos de ninguna manera.

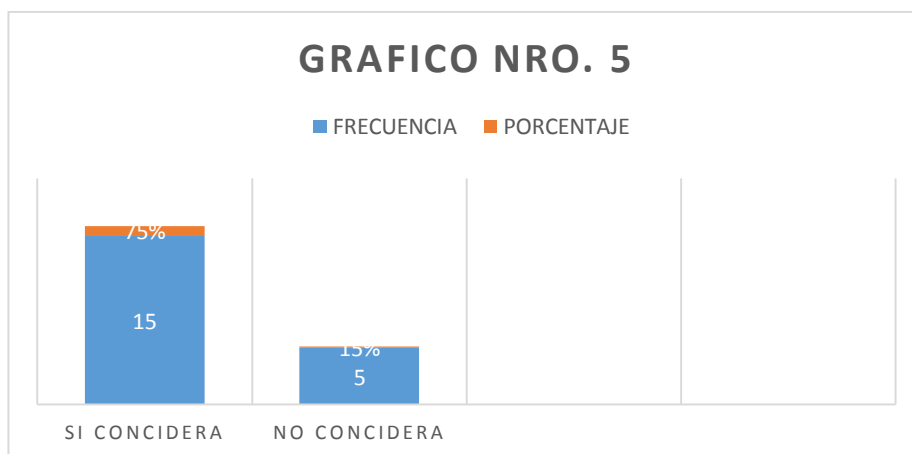
### **QUINTA PREGUNTA**

**¿Piensa Usted que debería reformarse el Art. 82 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia con el objeto de que los adolescentes de edad mínima de 14 años puedan acceder a un trabajo?**

**CUADRO NRO. 5**

<b>INDICADORES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI considera	15	75%
NO considera	5	15%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta realizada a profesionales de Derecho  
Elaboración: Almida María Garnica C.



## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

### Interpretación

El 75% considera que si se debería reformar el artículo 82 del código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, ya que en la actualidad el creciente número de adolescentes infractores se da por no tener oportunidades de trabajo.

### Análisis

Con un análisis objetivo podemos encontrar que en su totalidad los encuestados consideran que se debería reformar el Artículo 82 del código de la Niñez y Adolescencia ya que se considera que en la actualidad el mayor número de adolescentes infractores se debe a la falta de oportunidades de trabajo y las prohibiciones que tienen para acceder a un trabajo, siendo las calles su única alternativa para satisfacer sus necesidades y tener un óptimo desarrollo, debido a la pobreza de muchos de ellos que encuentran esto como la única alternativa para vivir dignamente.

**ENCUESTA APLICADA A LOS ADOLESCENTES QUE  
ACTUALMENTE DESARROLLAN ACTIVIDADES LABORALES.**

**PRIMERA PREGUNTA**

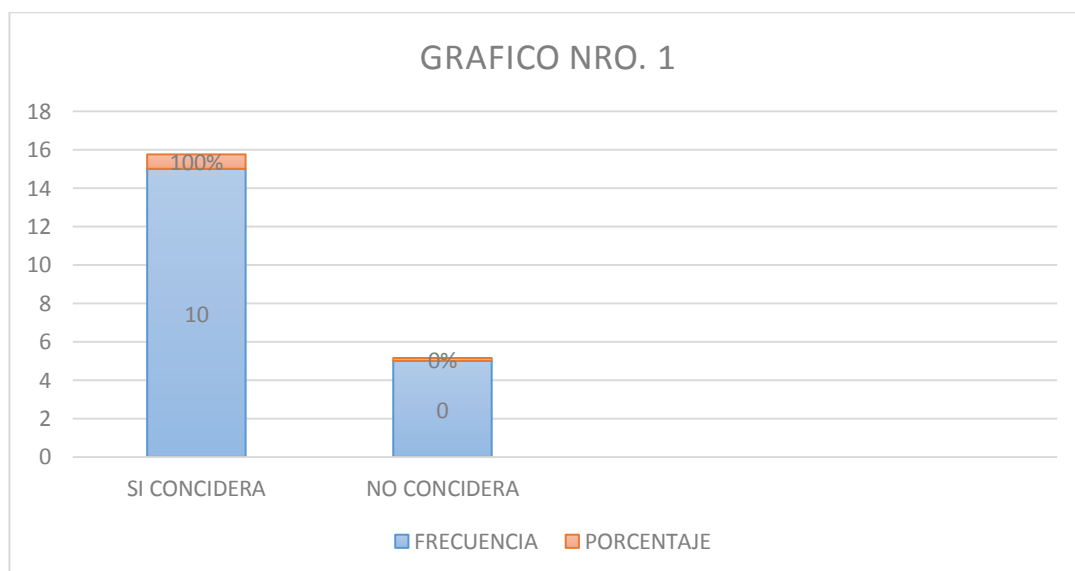
**Marque con una (x) a lo que considere pertinente ¿Considera necesario que se debe aceptar el trabajo de adolescentes con edad mínima de 14 años de edad?**

**CUADRO NRO. 1**

<b>INDICADORES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI considera	10	100%
NO considera	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta realizada a adolescentes.

Elaboración: Almida María Garnica C.



## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

### Interpretación

El 100% de los adolescentes que actualmente desarrollan actividades laborales, están totalmente de acuerdo en que permita el trabajo, que debe ser un derecho establecido en la Ley para que no sean violados sus derechos.

### Análisis

Se percibe claramente que los adolescentes tienen la necesidad que se les permita trabajar con libertad, para que no se vulnere sus derechos, como en muchos de los casos se lo hace por los empleadores.

## SEGUNDA PREGUNTA

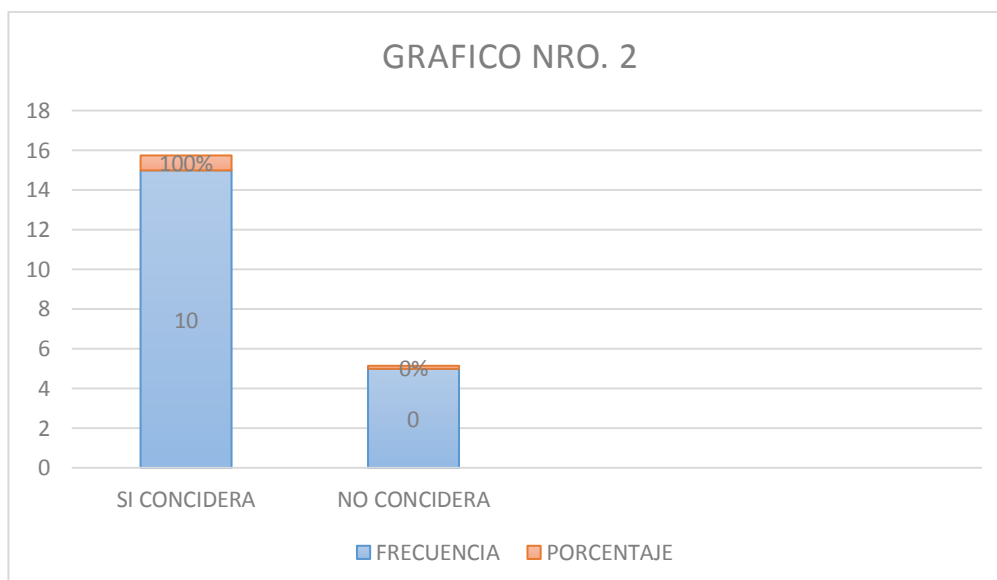
**¿Considera que el trabajo de los Adolescentes de edad mínima de 14 años dificulta el acceso a la educación?**

**CUADRO NRO. 2**

<b>INDICADORES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI considera	10	100%
NO considera	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta realizada a adolescentes.

Elaboración: Almida María Garnica C.



## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

### Interpretación

El 100% de los adolescentes encuestados manifiestan que el trabajo de adolescentes con edad mínima de 14 años no perjudica sus estudios, ya que un trabajo no distrae su educación, porque se lo realiza fuera de las horas escolares.

### Análisis

Como se puede comprender al ser adolescentes que están actualmente laborando, manifiestan que están totalmente de acuerdo en que el desempeño laboral no perjudica su educación, pues si bien es cierto su trabajo lo desarrollan fueran de los horarios de estudio de acuerdo a los acuerdos con sus empleadores.

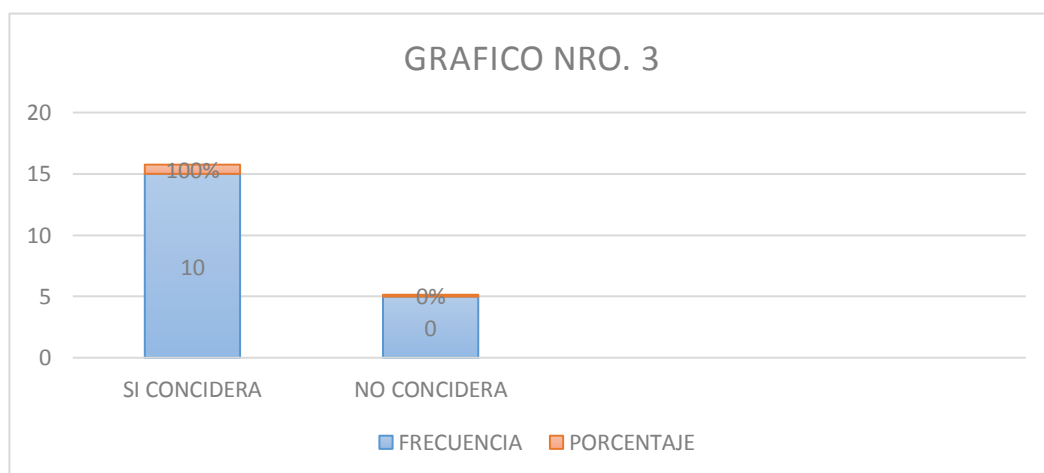
### TERCERA PREGUNTA

¿Considera Usted que con el acceso al trabajo de una adolescente con edad mínima de 14 años, se llega a solucionar sus necesidades económicas?

CUADRO NRO. 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI considera	10	100%
NO considera	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta realizada a adolescentes.  
Elaboración: Almida María Garnica C.



### INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### Interpretación

El 100% de los encuestados señalan que el trabajo de los adolescentes de edad mínima 14 años, ayudaría a solucionar sus necesidades económicas.

## Análisis

Del análisis de los porcentajes obtenidos a través de la investigación de campo podemos evidenciar que en su totalidad los criterios dados se inclinan por que los adolescentes de edad mínima 14 años que trabajan, si solventan en gran medida sus necesidades económicas.

### CUARTA PREGUNTA

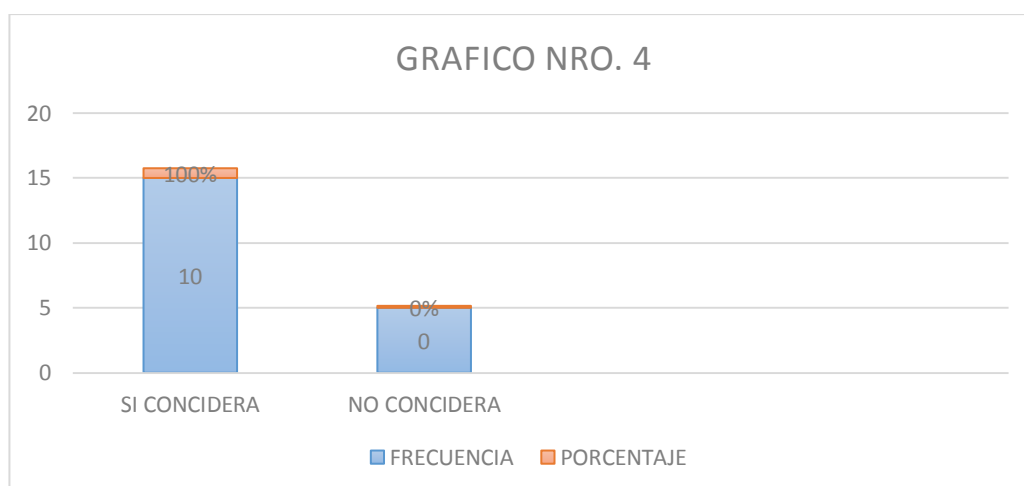
**¿Piensa Usted que el acceso al trabajo de un adolescente de edad mínima de 14 años vulnera su derecho a la salud?**

**CUADRO NRO. 4**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI considera	10	100%
NO considera	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta realizada a adolescentes.

Elaboración: Almida María Garnica C.





## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

### Interpretación

El 100% de los encuestados manifiestan que el trabajo de los adolescentes de edad mínima de 14 años no atenta de ninguna manera su salud, lógicamente desempeñando funciones de acuerdo a su edad cronológica.

### Análisis

Como se ha venido indicando al ser adolescentes en edades comprendidas a las investigadas, su respuesta en su totalidad es que desempeñan actividades laborales, no inciden para nada en su salud siempre y cuando su trabajo sea en relación a su edad.

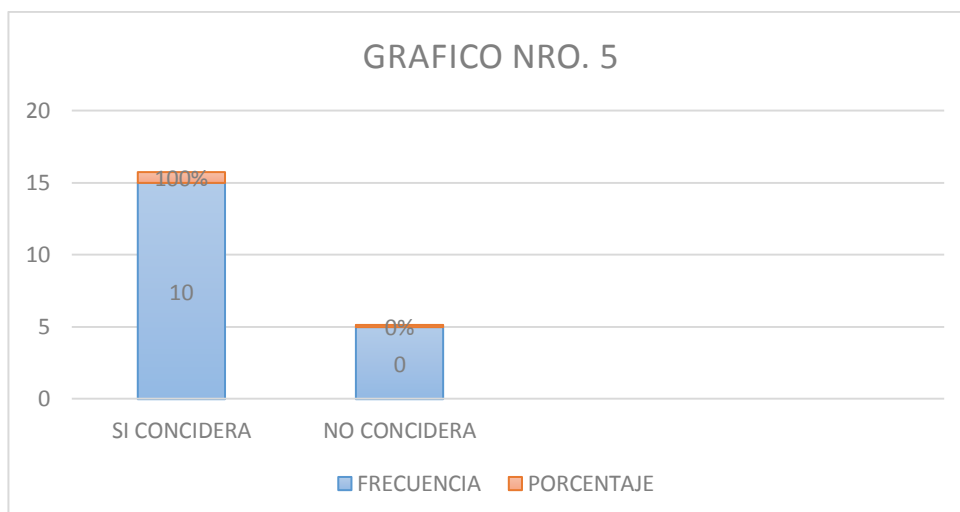
### QUINTA PREGUNTA

**¿Cree Usted que la mayoría de adolescentes infractores en la actualidad son consecuencia de no tener oportunidad de trabajo?**

**CUADRO NRO. 5**

<b>INDICADORES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI considera	10	100%
NO considera	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta realizada a adolescentes.  
Elaboración: Almida María Garnica C.



## **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

### **Interpretación**

El 100% considera que en la actualidad el creciente número de adolescentes infractores se da por no tener oportunidades de trabajo.

### **Análisis**

Con un análisis objetivo de las respuestas dadas por los investigados es importante destacar que según su percepción ellos indica en su totalidad que la mayoría de los casos de adolescentes infractores es a causa de no tener otra forma de obtener recursos económicos que le permitan vivir y ayuda a su familia a través de un trabajo digno.

## **6.2. ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA**

La técnica de la entrevista, se aplicó a 5 profesionales del derecho, como son 3 abogados en libre ejercicio profesional, el Comisario de la Ciudad de Cariamanga y la Presidenta del Consejo de la Niñez y Adolescencia del Cantón Calvas.

### **PRIMERA PREGUNTA**

**¿Piensa Usted que es beneficioso que los adolescentes que tengan como edad mínima 14 años puedan acceder a un trabajo?**

### **ANALISI PARCIAL DE LA RESPUESTA**

Los entrevistados en su totalidad, consideran que si es beneficioso que los Adolescentes de edad mínima 14 años puedan acceder a un trabajo a su edad, puesto que por ser considerados un grupo vulnerable, se les niega toda oportunidad y se los aleja de la sociedad.

Hacen referencia como ejemplo a la población de los Estados Unidos de América, que al ser un país desarrollado, los adolescentes pueden trabajar a la edad que ellos creen conveniente, con eso existe jóvenes emprendedores y dueños de varias empresas que adelantan al país.

### **SEGUNDA PREGUNTA**

**¿Considera que las necesidades de un adolescente de 14 años lo obligan a buscar consuelo y ayuda en las calles por falta de oportunidad de trabajo?**

## **ANÁLISIS PARCIAL DE LA RESPUESTA**

En su totalidad los entrevistados consideran que un adolescente al cerrarle la puerta para conseguir un trabajo, es verdad que buscan ayuda en las calles, especialmente debido a la situación económica que atraviesa nuestro País, aumentando así el gran número de adolescentes infractores y grupos de pandillas, esto debido a no tener oportunidades de trabajo.

## **TERCERA PREGUNTA**

**¿A su criterio sería importante se le brinde las facilidades al representante legal para autorizar el trabajo a los adolescentes de edad mínima de 14 años?**

## **ANALISIS PARCIAL DE LA RESPUESTA**

En relación a esta pregunta los entrevistados responden que los marcos legales establecidos en el país indican que la Familia, el Estado y la sociedad son responsables de velar porque se cumplan los derechos de los adolescentes contemplados en diversos articulados de la misma.

Los entrevistados manifiestan que es contraproducente no acatar lo ya establecido en los marcos legales, por lo tanto están de acuerdo en que los Padres de familia sean quienes guíen y estén pendientes del trabajo que va a realizar su hijo.

## **CUARTA PREGUNTA**

**¿Cree Usted que un adolescente de edad mínima de 14 años puede aportar económicamente a su hogar mediante un trabajo que esté de acuerdo a su edad cronológica?**

### **ANALISIS PARCIAL DE LA RESPUESTA**

Los encuestados, consideran que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia al definir al joven de 12 años hasta 18 años como un adolescente, le brinda la madurez necesaria, para elegir sus derechos y con esto él pueda elegir un trabajo al ser necesario, con esto aportar económicamente a su hogar y solventar sus necesidades, que muchos de los casos, son para que el adolescente pueda continuar con sus estudios.

Es decir que los involucrados de su punto de vista sí podrían aportar económicamente, pero mientras esto no incide directamente en que se cumplan sus derechos, de acuerdo a su edad y no afecte a su salud y educación.

## **QUINTA PREGUNTA**

**¿Cree Usted que los Adolescentes con edad mínima de 14 años, al no estar amparados en la ley, para obtener un trabajo digno, son objeto de explotación laboral?**

## **ANÁLISIS PARCIAL DE LA RESPUESTA**

En su totalidad, los entrevistados concuerdan que los Adolescentes con edad mínima de 14 años, al no estar amparados en la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, Constitución de la Republica, Código del Trabajo, Código de la Niñez y Adolescencia, han quedado expuestos para ser objeto de explotación laboral, al ver la necesidad de trabajar y no poder hacerlo, enfatizan que la situación económico actual, obliga aún más a la explotación laboral.

## **SEXTA PREGUNTA**

**¿Piensa Usted que debería reformarse al Art. 82 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia con el objeto de que los adolescentes de edad mínima de 14 años puedan acceder a un trabajo?**

## **ANÁLISIS PARCIAL DE LA RESPUESTA**

La totalidad de los entrevistados ponen de manifiesto, que si es posible reformar el Código de la Niñez y Adolescencia, en cuanto a la edad mínima para el trabajo, ya que las leyes son demasiado sobreprotectoras con los adolescentes, y esto les termina afectando, ya que no se aprueba su derecho a elegir, que sean ellos quien decidan si desean o no hacer algo.

## **7. DISCUSIÓN**

### **7.1. Verificación de Objetivos**

#### **OBJETIVO GENERAL**

*Analizar teórica, doctrinaria, crítica y normativa para determinar hasta qué punto es beneficioso el Trabajo de los Adolescentes desde los 14 años, sin perjudicar su salud, educación.*

Como se puede revisar este objetivo se ha cumplido pues se ha podido verificar a través de la Revisión de la Literatura, en especial el Marco Conceptual y Doctrinario, en donde se emite un estudio jurídico y doctrinario.

El marco legal estudiado fue la base fundamental para tener los argumentos necesarios y los conocimientos científicos necesarios, para finalmente dar comentarios válidos y que se sustenten en bases jurídicas.

Realizar un análisis teórico, doctrinario, crítico y normativo. Este objetivo se cumplió a cabalidad durante el desarrollo de la presente investigación jurídica y se puede corroborar a través de la Revisión de la Literatura. En dicha revisión se efectuó un estudio pormenorizado de aspectos inherentes a la temática tales como. El Trabajo, Derecho de los adolescentes en el contexto internacional y en el marco constitucional; el trabajo infantil según la Constitución de la Republica; el trabajo infantil

según del código del Trabajo Ecuatoriano; el trabajo infantil en la legislación comparada.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

*Realizar un análisis para determinar si es necesario implementar el trabajo de los adolescentes de edad mínima 14 años en el Ecuador.*

Este objetivo se cumplió satisfactoriamente con la información recolectada en el marco teórico y en las respuestas de la aplicación de la encuesta en su pregunta 1,3 y 5 y de la entrevista en su pregunta 1,2 y 4, donde estamos seguros que nacen más problemas al prohibir el trabajo de un adolescente de edad mínima 14 años, que al permitirle.

Según los resultados de la primera encuesta nacional de trabajo infantil, INEC (2013), un 11,9% de los adolescentes comprendidos entre 12 y 14 años trabajan en el Ecuador, de los cuales el 75,1 % asisten a clases, las razones principales que los conlleva a trabajar un 60,4% lo hacen para ayudar en el hogar y un 52,6% para adquirir destrezas y experiencia siendo estos los números más altos.

Con esto podemos verificar que los Adolescentes en su mayoría no trabajan por obligación de ningún tipo, y si trabajan no dejan sus estudios y tampoco se perjudican en su salud.

*Realizar un estudio crítico y jurídico de las normas legales que protegen los derechos a la salud y educación de los adolescentes.*



Este Objetivo Específico, ha sido verificado también con la Revisión de la Literatura, en especial por el Marco Doctrinario y Jurídico, en donde se emite un análisis jurídico – crítico tanto de la Constitución de la Republica, el código de Trabajo y el código de la Niñez y Adolescencia, con respecto a los derechos de los adolescentes, también con la aplicación de la encuesta en su pregunta 2, 4 y en la entrevista en sus respuestas 2, 3 y 5 y podemos verificar que al permitir el trabajo de un adolescente de edad mínima 14 años también se protege sus derechos a la salud y educación ya que al existir un permiso legal ellos no tendrían que peligrar su vida con trabajos ocultos en las calles o ser sujetos de explotación laboral, con esto podríamos ayudar a que sus padres o representantes legales estén enterados del trabajo que realizan sus hijos y con esto ayudaríamos de igual forma a que ellos gocen de una remuneración legal.

*Realizar un estudio comparativo del Derecho Comparado, relacionado con la edad del trabajo de los adolescentes.*

Este objetivo se verifico, mediante el Derecho Comparado, detallado en la Revisión de la Literatura, donde se puntualizan y analizan legislaciones de Honduras, Perú y Quebec – Canadá.

*Realizar una propuesta de reforma legal al artículo 82 código de la Niñez y Adolescencia, que permita el trabajo de los adolescentes de edad mínima de 14 años en el Ecuador.*

Finalmente, este objetivo se alcanzó con el desarrollo de la Propuesta Jurídica de reforma, al artículo 82 del código de la Niñez y Adolescencia, permitiendo la edad mínima de 14 años para acceder a un trabajo en Ecuador, así mismo en la realización de la encuesta en la pregunta 5 y en la entrevista pregunta 6 se puede demostrar que si es necesario reformar este articulado, para que pueda existir un Estado de derecho para los Adolescentes de 14 años.

## **7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

*Incorporar en el código de la Niñez y Adolescencia, el trabajo de los adolescentes de edad mínima 14 años, no vulnera sus derechos a la salud y educación contemplados en la Constitución del Ecuador.*

Con el resultado de las entrevistas y encuestas aplicadas, nos permiten aceptar la hipótesis planteada de la investigación.

Es afirmativa la hipótesis dado que de acuerdo a la revisión de literatura efectuada y la investigación de campo, si bien es cierto el trabajo de los adolescentes de edad mínima 14 años no vulnera sus derechos a la salud y educación de acuerdo al punto de vista de los encuestados y entrevistados, aunque las normas no lo permitan, pero al ser un País de Derechos debería de haber más apoyo a los derechos y necesidades que atraviesan los adolescentes.

### **7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL**

En la actualidad, los niños, niñas y adolescentes trabajadores representan una realidad y un problema social que afecta de manera creciente a todos los países de América, las condiciones de la infancia revelan en lo más profundo la calidad de vida de una sociedad, los valores de un país y su preocupación por el futuro.

El Ecuador aprobó en enero del 2003 el código de la Niñez y Adolescencia, este código organiza el Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral, dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, Artículos 44, 45, 46 y 33, 34.

En este contexto, en el código de la Niñez y Adolescencia y código de Trabajo Ecuatoriano al existir la edad mínima de 15 años se expone a peligros de toda naturaleza; no les permitimos elegir un trabajo como también no dejamos que se desempeñen en el ámbito laboral y obtengan mejor desarrollo de habilidades y destrezas para llegar a ser adultos de bien.

Por tal motivo es conveniente reformar el artículo 82 en cuanto a la edad de trabajo de los niños y adolescentes.

La lucha para permitir el trabajo de adolescentes no se puede llevar a cabo exclusivamente por medio de legislación, sin embargo las leyes son indispensables, ya que sin ellas esta se convierte con una lucha sin dirección ni guía.

## 8. CONCLUSIONES

Una vez concluida la investigación, bibliográfica y de campo con la finalidad de determinar la factibilidad de que los adolescentes de 14 años puedan acceder a un trabajo se puntualiza lo siguiente:

- La mayoría de abogados en libre ejercicio manifiestan que se debe permitir el trabajo de los adolescentes de 14 años, pues los marcos legales especialmente en países que han alcanzado un desarrollo óptimo es permitido el trabajo dentro de estas edades.
- El trabajo no influye negativamente en su educación, tampoco influye en su desarrollo social e intelectual.
- El trabajo si ayuda a solventar en gran medida sus necesidades económicas.
- Consideran **que es beneficioso** que los adolescentes de edad mínima de 14 años puedan acceder a un trabajo a su edad, puesto que por ser considerados un grupo vulnerable se deben respetar sus derechos, establecidos en los cuerpos legales nacionales e internacionales.
- Los marcos legales establecidos en el país indican que la familia, el estado y la sociedad son responsables de velar por que se cumplan los derechos de los adolescentes contemplados en diversos artículos de la misma.

- Que los adolescentes con edad mínima de 14 años, al no estar amparados en la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, Constitución de la Republica, código de Trabajo, código de la Niñez y Adolescencia, han quedado expuestos para ser objeto de explotación laboral, al ver la necesidad de trabajar y no poder hacerlo, enfatizan la situación económica actual, obliga aún más a la explotación laboral.

## 9. RECOMENDACIONES

- Se difunda de forma más amplia a la sociedad en general los marcos legales nacionales e internacionales al respecto, para que los adolescentes no sean objeto de vulneración de derechos.
- Se proteja los derechos de los adolescentes por parte de la junta de protección de Derechos tal como lo establece las normativas legales vigentes...
- Se busque alternativas eficaces para que los adolescentes tengan lugares de recreación, donde puedan acudir a efectuar actividades lúdicas de acuerdo a su edad cronológica, y como lo establece la Constitución, el Estado está obligado a protegerlos y velar por que se cumplan sus derechos,
- Se difunda a los padres de familia la necesidad de velar y proteger al menor y concienciar la necesidad de que ellos estén dedicados a estudiar y no ser objeto de explotación laboral, como se precisar actualmente especialmente por falta de oportunidades para sus padres de acceder a un trabajo digno.

## **9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA ASAMBLE NACIONAL**

### **CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado proteger y garantizar los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, como es el derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, las normas Constitucionales y legales de protección a los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de los derechos de libertad e igualdad y la protección de los adolescentes menores de dieciocho años en el ámbito laboral no se están cumpliendo efectivamente en el país.

Que, el trabajo infantil en condiciones de peligro e inseguridad para los adolescentes, continua siendo uno de los problemas más evidentes de la sociedad ecuatoriana;

Que, una de las causas para el incumplimiento de las normas legales es la falta de responsabilidad de las autoridades del trabajo, en el sentido de aplicar y hacer respetar los preceptos jurídicos vigentes al respecto;

Que, es deber fundamental del Estado proteger la vigencia de los derechos humanos, de libertad y de protección de todos los sectores de la población ecuatoriana, y especialmente de los niños, niñas y adolescentes como grupo de atención prioritaria.

Que, la falta de normativa laboral de adolescentes menores de 14 años, tiene gran incidencia en todas las partes del país, debido a que la falta de oportunidades para este grupo vulnerable muchas veces los conlleva hacer adolescentes infractores.

Que, el Trabajo de los Adolescentes no genera consecuencias negativas en la educación, salud, desarrollo físico, mental y social, dando lugar a que estos menores vivan en mejores condiciones. Con la finalidad de garantizar la protección de los adolescentes de 14 años trabajadores, es necesario aplicar una reforma al código de trabajo y Código de la Niñez y Adolescencia en lo relacionado a incrementar la participación de los padres de familia para que se involucren en la legalidad del trabajo de sus hijos.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador.

**RESUELVE:**

En conformidad con lo que establece la ley y en uso de sus facultades Constitucionales y legales, expedir lo siguiente:

Artículo 1.- Refórmese el Art. 82 del Código, Niñez y Adolescencia que dice:

Se fija en quince años de edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, mas leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país.



Con el texto siguiente: “Se fija en catorce años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, mas leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país”.

Art. Final.- La presente Reforma de ley entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la Ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones de H. Asamblea Nacional a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Gabriela Rivadeneira  
Presidenta de la Asamblea Nacional  
Asamblea Nacional

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Ediciones Legales, Año 2012.
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Ediciones Legales, años 2003. Quito, Ecuador. Actualización agosto 2012.
- CÓDIGO DE TRABAJO, Ediciones legales año 2003, Quito, Ecuador.
- CODIGO CIVIL. EDICION quinceava, Art. 21, Quito – Ecuador. Pag8
- Convención sobre los derechos de los niños y Adolescentes.
- ABOUHAMAD G. Los derechos de la Niñez y Adolescencia; México.
- UNICEF
- CABANELLAS DE LA TORRE, Guillermo “Diccionario Jurídico Elemental”. Editorial Heleaste.
- Varios Autores Diccionario Enciclopédico Universal Aula. Editorial Cultural S. AA pág. 120.
- CABANELLAS DE LA TORRE, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental”. Editorial Heleste S. “Trabajo Infantil” libro 1.
- PEREZ Estefanía, Publicación en la Hora, fecha 12 de junio del 2012.
- VENTIMILLA, Jaime. (2013). Iuris Dictio (1era ed., Vol. 15). Quito, Ecuador: Colegio de Jurisprudencia de la Universidad de San Francisco de Quito.
- ARIES, Philippe. “El niño y la vida familiar en el antiguo régimen”. Conclusión general.
- ALIÑO. Santiago & Pined Pérez, s.f.
- El Grupo WHOQOL (1993). Protocolo de estudio para el proyecto de la Organización Mundial de la Salud para

desarrollar un instrumento de calidad de vida (WHOQOL). *Calidad de Vida de Investigación 2* , 153 – 159

- LOPEZ, Ramiro. (2008). Diccionario Jurídico Elemental, Quito, Ecuador, p 220
- BUAIZ VALERA Yury Emilio, Introducción a la doctrina para la protección Integral de los niños. 1era edición, Buenos Aires, editores del Puerto, 2004, pag33-
- ORTIZ PINILLA, Nelson (2001), la doctrina de la protección integral, un marco de referencia para las políticas y programas de infancia y juventud. Conferencia para el Encuentro sobre buen trato y reducción de la violencia contra la Niñez, UNIFEC, Fundación CIMDER, Cali, pag.2
- BETANCOURT, Henry. Grafiti, Apuntes sobre ciudadanía y participación juvenil.
- OIT. Organización Internacional del trabajo n 138. Convenio sobre la edad mínima 1973
- Código de la Niñez y adolescencia. Decreto Nro. 73-96. Publicación diario oficial la Gaceta Nro. 28. 053
- Código de los niños y adolescentes. Título preliminar. Ley Nro. 27337
- Ejarne Melkevik. 2012. El nuevo Código Civil de Quebec Nro 4-5

### **Web grafía**

- <http://definicion.de//derecho/>
- [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen\\_260\\_es\\_p.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_260_es_p.pdf)
- [http://www.upf.edu/dhesalfa/materiales/res/dhgv\\_pdf/DHGV\\_M anual.43-73.pdf](http://www.upf.edu/dhesalfa/materiales/res/dhgv_pdf/DHGV_M anual.43-73.pdf)
- <http://definicion.de/trabajo/>
- <https://jorgemachicado.blogspot.com/2012/03/derecho.html>
- <http://definicion.de/derecho-laboral/>

## **11. ANEXOS**

### **ANEXO 1 FORMATO DE ENCUESTA APLICADA A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
CARRERA DE DERECHO**

**Por encontrarme realizando la presente investigación de Tesis de Grado, titulada: “NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA PERMITIR EL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES DE EDAD MÍNIMA 14 AÑOS, EN EL ECUADOR”, acudo a Usted con la finalidad de solicitarle, se sirva dar contestación al cuestionario que se le presenta a continuación, la información obtenida servirá exclusivamente para el desarrollo del estudio en referencia.**

#### **PRIMERA PREGUNTA**

Marque con una (x) lo que considere pertinente.

¿Considera necesario que se debe aceptar el trabajo en adolescentes con edad mínima de 14 años de edad?

Si (    )                      No (    )

#### **SEGUNDA PREGUNTA**

¿Considera que el trabajo de los Adolescentes de edad mínima de 14 años dificulta el acceso a la educación?

Si ( ) No ( )

#### TERCERA PREGUNTA

¿Considera Usted que con el acceso al trabajo de un adolescente con edad mínima de 14 años, se llega a solucionar sus necesidades económicas?

Si ( ) No ( )

#### CUARTA PREGUNTA

¿Piensa Usted que el acceso al trabajo de un adolescente de edad mínima de 14 años vulnera su derecho a la salud?

Si ( ) No ( )

#### QUINTA PREGUNTA

¿Piensa Usted que debería reformarse el Art. 82 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia con el objeto de que los adolescentes de edad mínima de 14 años puedan acceder a un trabajo?

Si ( ) No ( )

**ANEXO 2 FORMATO DE ENCUESTA APLICADA A LOS  
ADOLESCENTES QUE ACTUALMENTE DESARROLLAN  
ACTIVIDADES LABORALES**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
CARRERA DE DERECHO**

**Por encontrarme realizando la presente investigación de Tesis de Grado, titulada: “NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA PERMITIR EL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES DE EDAD MÍNIMA 14 AÑOS, EN EL ECUADOR”, acudo a Usted con la finalidad de solicitarle, se sirva dar contestación al cuestionario que se le presenta a continuación, la información obtenida servirá exclusivamente para el desarrollo del estudio en referencia.**

**PRIMERA PREGUNTA**

Marque con una (x) a lo que considere pertinente ¿Considera necesario que se debe aceptar el trabajo de adolescentes con edad mínima de 14 años de edad?

Si ( ) No ( )

**SEGUNDA PREGUNTA**

¿Considera que el trabajo de los Adolescentes de edad mínima de 14 años dificulta el acceso a la educación?

Si ( ) No ( )

### TERCERA PREGUNTA

¿Considera Usted que con el acceso al trabajo de una adolescente con edad mínima de 14 años, se llega a solucionar sus necesidades económicas?

Si (     )                      No (     )

### CUARTA PREGUNTA

¿Piensa Usted que el acceso al trabajo de un adolescente de edad mínima de 14 años vulnera su derecho a la salud?

Si (     )                      No (     )

### QUINTA PREGUNTA

¿Cree Usted que la mayoría de adolescentes infractores en la actualidad son consecuencia de no tener oportunidad de trabajo?

Si (     )                      No (     )

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

### **ANEXO 3. FORMATO DE ENTREVISTA**

#### **ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA**

##### **PRIMERA PREGUNTA**

¿Piensa Usted que es beneficioso que los adolescentes que tengan como edad mínima 14 años puedan acceder a un trabajo?

.....  
.....

##### **SEGUNDA PREGUNTA**

¿Considera que las necesidades de un adolescente de 14 años lo obligan a buscar consuelo y ayuda en las calles por falta de oportunidad de trabajo?

.....  
.....

##### **TERCERA PREGUNTA**

¿A su criterio sería importante se le brinde las facilidades al representante legal para autorizar el trabajo a los adolescentes de edad mínima de 14 años?

.....  
.....



CUARTA PREGUNTA

¿Cree Usted que un adolescente de edad mínima de 14 años puede aportar económicamente a su hogar mediante un trabajo que esté de acuerdo a su edad cronológica?

.....  
.....

QUINTA PREGUNTA

¿Cree Usted que los Adolescentes con edad mínima de 14 años, al no estar amparados en la ley, para obtener un trabajo digno, son objeto de explotación laboral?

.....  
.....

SEXTA PREGUNTA

¿Piensa Usted que debería reformarse al Art. 82 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia con el objeto de que los adolescentes de edad mínima de 14 años puedan acceder a un trabajo?

.....  
.....

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

## ÍNDICE

PORTADA.....	i
CERTIFICACIÓN.....	ii
AUTORÍA.....	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN .....	iv
DEDICATORIA .....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
1. TÍTULO .....	1
2. RESUMEN .....	2
2.1. Abstract.....	4
3. INTRODUCCIÓN .....	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	8
5. MATERIALES Y MÉTODOS .....	33
6. RESULTADOS.....	37
7. DISCUSIÓN .....	57
8. CONCLUSIONES .....	62
9. RECOMENDACIONES .....	64
9.1. Propuesta de Reforma .....	65
10. BIBLIOGRAFÍA .....	68
11. ANEXOS.....	70
ÍNDICE.....	76